

explotación, concretamente, los de comunicación pública, reproducción, distribución y transformación, sin límite geográfico. Los adjudicatarios de las ayudas no percibirán importe alguno en concepto de derechos de autor.

14.2 En posteriores ediciones los autores harán constar que el trabajo ha recibido, para su realización, el soporte económico del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, como organismo dependiente del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y entregarán gratuitamente dos ejemplares al mencionado Centro.

14.3 El Centro también podrá poner los trabajos a disposición del público, si lo considera oportuno, en su sede, en su página web y/o en bibliotecas y otros centros que puedan estar interesados en ellos.

—15 Recursos

La resolución de la concesión de ayudas no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

(06.258.065)

RESOLUCIÓN

JUS/3063/2006, de 20 de septiembre, de nombramiento de registradores de la propiedad, bienes muebles y mercantiles.

Considerando que el nombramiento de registradores de la propiedad, bienes muebles y mercantiles que hayan de ejercer en el territorio de Cataluña es competencia de la Generalidad de Cataluña, en virtud de lo que dispone el artículo 147.1 del Estatuto de autonomía de Cataluña;

Visto el expediente instruido por la Dirección General de los Registros y del Notariado para la provisión de registros vacantes, incluidos en la convocatoria del concurso publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 5.8.2006, y de conformidad con lo que prevén los artículos 284 de la Ley hipotecaria, el artículo 513 de su Reglamento y otros preceptos de aplicación;

Visto de lo que dispone el artículo 147.1 del Estatuto de autonomía de Cataluña, aprobado como Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, y vistas las competencias asumidas por el Gobierno de la Generalidad y que me confiere el Decreto 466/1982, de 14 de octubre, sobre asunción de diversas competencias por el Departamento de Justicia,

RESUELVO:

Nombrar a los siguientes registradores de la propiedad, bienes muebles y mercantiles para los registros radicados en el territorio de Cataluña que se detallan a continuación:

Nombre: José María Alfin Massot, número de escalafón 101.
Registro de Sant Cugat del Vallès.
Resultas: Barcelona, número 21.

Nombre: Fernando Pedro Méndez González, número de escalafón 297.

Registro de L'Hospitalet de Llobregat, número 4.

Resultas: Barcelona, número 1.

Nombre: José Mara Ramírez-Cárdenas Gil, número de escalafón 522.

Registro de Sabadell, número 2.

Resultas: Sabadell, número 5.

Nombre: M. Aurora del Monte Arrieta, número de escalafón 559.

Registro de Sant Feliu de Llobregat, número 1.

Resultas: Barcelona, número 15.

Nombre: Miguel Ángel Cisnal Gredilla, número de escalafón 639.

Registro de Martorell, número 2.

Resultas: L'Hospitalet de Llobregat, número 6.

Nombre: Mónica Aurelia Santos Lloro, número de escalafón 681.

Registro de Barcelona, número 22.

Resultas: Barcelona, número 6.

Nombre: Jesús Santos y Ruíz de Eguílaz, número de escalafón 738.

Registro de Barcelona Mercantil V.

Resultas: Barcelona, número 24.

Nombre: M. Mercedes Tormo Santonja, número de escalafón 744.

Registro de Barcelona, número 18.

Resultas: Barcelona, número 23.

Nombre: Guillermo Corro Tormo, número de escalafón 777.

Registro de Tortosa, número 1.

Resultas: Lucena del Cid.

Nombre: Vicente Aroco Zaballos, número de escalafón 792.

Registro de Cervera.

Resultas: Les Borges Blanques.

Nombre: Ana María Solchaga López de Silanes, número de escalafón 821.

Registro de Barcelona, número 16.

Resultas: Barcelona, número 12.

Nombre: María Belén Gómez Valle, número de escalafón 894.

Registro de Barcelona, número 17.

Resultas: Albarracín.

Barcelona, 20 de septiembre de 2006

JOSEP M. VALLÈS
Consejero de Justicia

(06.263.035)



DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN

GAP/3054/2006, de 8 de septiembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Alàs i Cerc.

El 10 de julio de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Alàs i Cerc (Alt Urgell) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 26 de mayo de 2006, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Alàs i Cerc, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, bicolor vertical, verde oscuro y amarillo, con la iglesia negra del escudo, de altura 4/5 de la del paño y anchura 2/5 de la largura del mismo paño, en el centro de la primera mitad; y con el trifolio de roble con dos bellotas en forma de Y verde oscuro del mismo escudo, de altura 3/4 de la del paño y anchura 1/3 de la largura del mismo paño, en el centro de la segunda mitad.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de septiembre de 2006

JOAN MAS NOLLA
Director general de Administración Local
(06.247.067)

RESOLUCIÓN

GAP/3055/2006, de 8 de septiembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Prullans.

El 9 de febrero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Prullans (Cerdanya) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 13 de diciembre de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Prullans, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, amarilla, con 4 fajas onduladas, de 1/2, 3 y 1/2 ondas azul oscuro, cada una de grueso 1/23 de la altura del paño, las dos primeras separadas por un espacio de 1/23 y puestas a 6/23 del borde superior, y las últimas, iguales, a 6/23 del inferior; con la cruz roja del escudo de altura 3/23, situada a 1/23 del borde superior y a 2/65 del del asta; y con los 3 guijarros rojos del escudo situados a 2/23 del borde inferior y a 2/65 del del vuelo.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de septiembre de 2006

JOAN MAS NOLLA
Director general de Administración Local
(06.247.056)

RESOLUCIÓN

GAP/3056/2006, de 8 de septiembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Gallifa.

El 27 de julio de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Gallifa (Vallès Occidental) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 1 de marzo de 2006, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Gallifa, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, amarilla, con el gallo rojo del escudo de altura 4/6 de la del paño, en el centro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de septiembre de 2006

JOAN MAS NOLLA
Director general de Administración Local
(06.247.057)

RESOLUCIÓN

GAP/3057/2006, de 8 de septiembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Breda.

El 16 de junio de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Breda (Selva) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 6 de abril de 2006, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Breda, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, tricolor vertical, rojo; amarillo, con la cabra negra del escudo, de altura 13/32 de la del paño y anchura 11/48 de la largura del mismo paño, en el centro; y negro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 8 de septiembre de 2006

JOAN MAS NOLLA
Director general de Administración Local
(06.247.065)

✱

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN

EDU/3052/2006, de 18 de septiembre, de modificación de la Resolución EDU/2714/2006, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases y se abre la convocatoria de becas y ayudas postdoctorales dentro del programa Beatriu de Pinós (DOGC núm. 4705, pág. 37116, de 25.8.2006).

De conformidad con lo que dispone el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalidad de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Según la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que tienen de regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR);

Según la Resolución EDU/2714/2006, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases y se abre la convocatoria de becas y ayudas posdoctorales dentro del programa Beatriu de Pinós, y visto que se ha detectado la necesidad de proceder a la modificación de los términos de la convocatoria;

Dado que el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto del Gobierno de la Generalidad de 11 de junio de 2002, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución, y que estas facultades fueron delegadas al presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR), con fecha 5 de diciembre de 2002,

RESUELVO:

Modificar la base 7, dentro de la modalidad B2, del anexo de la Resolución EDU/2714/2006, de 13 de julio, en relación con el plazo para presentar las solicitudes, que queda redactada de la siguiente forma:

“—7 Plazo para presentar las solicitudes
”7.1 El plazo de presentación de solicitudes será desde el 4 de septiembre de 2006 hasta el 26 de octubre de 2006.”

DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el DOGC; o bien recurso contencioso administrativo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común,